

JDCL/73/2022

Toluca de Lerdo, México, a **veintiuno de marzo** de dos mil **veintidós**.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-88/2022**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las **trece horas con cuarenta y seis minutos y veintiocho segundos** del día en que se actúa, por el que la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica el acuerdo de Sala y remite las constancias relativas al Juicio Ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-41/2022**, interpuesto por la **C. Jazmín García García y otros**, *“en contra de la convocatoria emitida por el ayuntamiento de Toluca, para la elección de Consejos de Participación Ciudadano que fungirán desde este año y hasta el 2024”*.

Visto el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 407, fracción I, 410, párrafo segundo, 412, 413, párrafo segundo, 415, 419, 422, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI y XXVI, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de esta Instancia **ACUERDA:**

I. Se tienen por recibidos los oficios **TEPJF-ST-SGA-OA-88/2022** y la documentación respectiva, por la que la Actuaría de la referida Sala Regional, ~~notifica~~ el acuerdo de Sala y remite las constancias relativas al Juicio Ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-41/2022**.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del **veintiuno de marzo** del dos mil **veintidós**, recaído en el juicio citado, en cuanto a que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró: **“PRIMERO.** *Se declara la improcedencia, en la vía per saltum (salto de instancia) del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;* **SEGUNDO.** *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de cinco días; Asimismo, deberá notificar el sentido de su determinación a la parte actora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que ello ocurra;* **TERCERO.** *Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, una vez que se obtengan las copias certificadas de éstos,*

los cuales deberán resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional; **CUARTO.** Se ordena al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, que, bajo su más estricta responsabilidad, remita, por la vía más expedita, al Tribunal Electoral del Estado de México, las constancias atinentes al trámite de ley previsto en los artículos 17y18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que le fue requerido por auto de diecinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional." En consecuencia, **regístrese** el medio de impugnación en el Libro de Juicio Ciudadano local bajo la clave **JDCL/73/2022.**

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es Ponente en este asunto el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes.

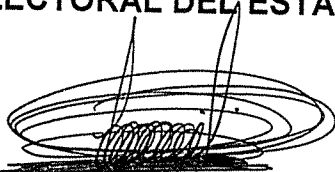
V. Se tiene por señalado el domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, así como el correo electrónico y autorizados los ciudadanos que señalan las partes para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus escritos.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado ponente para que sustancie y, en su caso se acuerde lo que proceda para proponer al Pleno en su oportunidad la resolución que en Derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LÉTICIA/VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO